



**Comunidad
de Madrid**

Viceconsejería de Política Educativa
VICEPRESIDENCIA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
Y UNIVERSIDADES



Unión Europea
Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"

**INSTRUCCIONES DE LA VICECONSEJERÍA DE POLÍTICA EDUCATIVA
RELATIVAS AL ACCESO Y ADMISIÓN DE ALUMNOS PARA CURSAR
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO BÁSICO, EN CENTROS SOSTENIDOS
CON FONDOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

Curso 2023-2024

El Decreto 63/2019, de 16 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la ordenación y organización de la Formación Profesional en la Comunidad de Madrid, establece en su capítulo VI el acceso, admisión y matrícula de las enseñanzas de Formación Profesional del sistema educativo en la Comunidad de Madrid.

La Orden 893/2022, de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía, por la que se regulan los procedimientos relacionados con la organización, la matrícula, la evaluación y acreditación académica de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo en la Comunidad de Madrid establece las disposiciones generales referentes a las enseñanzas de Formación Profesional en la Comunidad de Madrid.

La Orden 2578/2016, de 17 de agosto, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, regula el procedimiento de admisión en centros sostenidos con fondos públicos para cursar los ciclos de la Formación Profesional Básica.

La Orden 2398/2016, de 22 de julio, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid, por la que se regulan determinados aspectos de organización, funcionamiento y evaluación en la Educación Secundaria Obligatoria, establece en su artículo 22 el procedimiento para realizar la propuesta de incorporación de los alumnos de la Educación Secundaria Obligatoria a la Formación Profesional Básica.

Las instrucciones de la Dirección General de Educación Infantil, Primaria y Secundaria por las que se establecen los modelos de los documentos de evaluación de la Educación Secundaria Obligatoria para el año académico 2016-2017 establecen los documentos para realizar la propuesta de incorporación a los ciclos formativos de Grado Básico.

Con el fin de organizar el proceso de admisión de alumnos en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid, para cursar enseñanzas de ciclos formativos de Grado Básico durante el curso académico 2023-2024, esta Viceconsejería dicta las siguientes

INSTRUCCIONES

1. Requisitos de los participantes

Podrán participar en este proceso de admisión todos los alumnos que, cumpliendo los requisitos de acceso, quieran iniciar los estudios de ciclos formativos de Grado Básico o quieran cambiar de perfil profesional.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csy
mediante el siguiente código seguro de verificación: **105559034622069775944**



**Comunidad
de Madrid**

Viceconsejería de Política Educativa
VICEPRESIDENCIA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
Y UNIVERSIDADES



Unión Europea
Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"

Podrán acceder a los ciclos formativos de Grado Básico quienes cumplan simultáneamente los siguientes requisitos de acceso:

- a) Tener cumplidos quince años, o cumplirlos durante el año natural en curso.
- b) Haber cursado el tercer curso de Educación Secundaria Obligatoria o, excepcionalmente, haber cursado el segundo curso.
- c) Haber sido propuesto por el equipo docente a los padres/madres o tutores legales para la incorporación a un ciclo formativo de Grado Básico.

2. Criterios generales de baremación.

En el caso de que haya más solicitantes que vacantes se aplicará el baremo reflejado en el ANEXO I de las presentes instrucciones.

3. Solicitudes de admisión: Plazo y lugar de presentación de la instancia de solicitud.

1. El plazo de presentación de solicitudes de admisión será del **20 de junio al 27 de junio** de 2023, ambos inclusive.
2. El modelo de solicitud de admisión estará disponible en la página web de la Comunidad de Madrid con antelación suficiente (<https://www.comunidad.madrid/servicios/educacion/admision-formacion-profesional#admision-ciclos-grado-basico>). Cada solicitante presentará únicamente una solicitud de admisión. Si un solicitante presentase en plazo y forma más de una solicitud, deberá asegurarse que ha anulado la anterior; en caso contrario, los solicitantes que presenten solicitudes duplicadas quedarán excluidos del proceso de admisión.
3. En dicha solicitud, además de los datos personales y documentación aportada, se deberá consignar la clave del ciclo en el que se solicita ser admitido reflejado en el ANEXO II junto el código del centro docente donde se desea cursar dicho ciclo, así como, la modalidad y, en su caso, turno. El proceso de adjudicación se realiza por un sistema informático que asignará al solicitante plaza siguiendo el orden de las peticiones que éste ha indicado en su solicitud, por lo que se recomienda incluir el mayor número posible de opciones deseadas (turnos, centros, localidades, etc.).

4. Documentación.

Para el proceso de admisión y matrícula, el solicitante debe aportar:

- a) La documentación académica que acredite que reúne los requisitos de acceso a las enseñanzas (Instrucción primera).
- b) La documentación acreditativa de su identidad (DNI, NIE, Permiso de residencia temporal o definitivo, Tarjeta de extranjero, Visado de estudios o pasaporte). Para los menores extranjeros será suficiente aportar un certificado de empadronamiento en un municipio del territorio español.
- c) En su caso, para el proceso de admisión, la documentación complementaria que permita aplicar el baremo recogido en el ANEXO I de estas instrucciones y copia del documento de consentimiento de los padres o tutores legales del alumno sobre la propuesta para incorporación a ciclos formativos de Grado Básico, sellado por el centro, que se corresponde con



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: **1055590346220697775944**



el Anexo XVII de las instrucciones de la Dirección General de Educación Infantil, Primaria y Secundaria por las que se establecen los modelos de los documentos de evaluación de la Educación Secundaria Obligatoria para el año académico 2016-2017.

En el supuesto de que se aporten documentos presencialmente, estos se deberán cotejar con sus originales, y si se tratara de copias en soporte papel de documentos electrónicos, se requerirá que en las mismas figure la condición de copia y contenga un código generado electrónicamente u otro sistema de verificación, que permita contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor.

En el caso de que la documentación aportada estuviese redactada en cualquier otra lengua distinta del castellano, será preciso acompañarla de la correspondiente traducción jurada oficial de la misma al castellano.

Quienes opten a plazas reservadas para alumnos con discapacidad, deberán acompañar, además, el correspondiente certificado oficial emitido por los órganos competentes de las Comunidades Autónomas. Asimismo, quienes soliciten plazas reservadas para deportistas de alto nivel o alto rendimiento, deberán acompañar el certificado oficial acreditativo correspondiente o la fotocopia de la relación vigente de deportistas de alto nivel publicada en el Boletín Oficial del Estado en la que el solicitante esté incluido.

5. Sorteo para resolver situaciones de empate.

1. Con el fin de resolver posibles empates en puntuación entre varios solicitantes de plaza, será de aplicación el resultado obtenido del sorteo establecido por la Resolución conjunta de las Viceconsejerías de Política Educativa y de Organización Educativa por la que se dictan Instrucciones sobre la participación en el proceso de admisión de alumnos en centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Especial, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato de la Comunidad de Madrid para el curso 2023-2024, según la cual, la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades llevará a cabo, antes del proceso de admisión, la siguiente actuación pública de la que se levantará el acta correspondiente:

a) Se extraen aleatoriamente cuatro bolas de un conjunto de diez, numeradas del 0 al 9. Antes de proceder a la siguiente extracción se vuelve a introducir, la bola extraída con anterioridad.

b) El resultado obtenido al colocar de izquierda a derecha, y en el mismo orden de extracción, las cifras a las que se refiere el párrafo anterior se divide entre diez mil.

La cifra obtenida será comunicada a los centros educativos a través de las Direcciones de Área Territorial, y será incluida para información de los solicitantes en la página web de la Comunidad de Madrid, así como en la de los propios centros e incorporada a la aplicación Raíces.

2. Cuando en un centro sea necesario realizar el desempate entre varias solicitudes, la aplicación Raíces elaborará una relación ordenada alfabéticamente con las solicitudes que están en situación de empate y asignará a cada una de ellas correlativamente un número natural, comenzando por el 1 y terminando por la última de las solicitudes empatadas.





**Comunidad
de Madrid**

Viceconsejería de Política Educativa
VICEPRESIDENCIA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
Y UNIVERSIDADES



Unión Europea
Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"

3. Se calculará el número natural que resulta al eliminar las cifras decimales del número que se obtiene sumando uno al producto del resultado obtenido en el apartado 1.b) por el número total de solicitudes empatadas.
4. Las plazas vacantes disponibles se adjudicarán comenzando por la solicitud de la relación a la que se refiere el apartado 2, correspondiente con el número que se determine conforme a lo dispuesto en el apartado 3 y continuando, hasta agotar las plazas vacantes, por aquellas solicitudes a las que corresponden los siguientes números según el orden creciente de la serie numérica.
5. A los efectos de lo establecido en el apartado anterior se considerará que el número 1 es el siguiente al número total de solicitudes empatadas.
6. Las operaciones anteriores se realizarán mediante la aplicación Raíces, que permitirá resolver los casos de desempate que afecten a cada centro y adjudicar las plazas disponibles.

6. Plazas vacantes disponibles y publicidad del proceso de admisión.

1. En cada centro docente y para cada ciclo, se ofertarán como plazas vacantes todas las que tengan autorizadas, salvo aquellas que estén reservadas para los alumnos repetidores. Los alumnos ya matriculados en el centro docente que promocionen o repitan curso deberán efectuar la matrícula para el nuevo curso académico antes del día **30 de junio**.
2. La oferta formativa se publicará con antelación al periodo de presentación de solicitudes en la página web de la Comunidad de Madrid. (<https://www.comunidad.madrid/servicios/educacion/admision-formacion-profesional#admision-ciclos-grado-basico>)
3. Los centros, antes del comienzo del proceso de admisión, darán publicidad en sus sitios web y en los tablones de anuncio de la siguiente información:
 - a) Las presentes instrucciones, destacando en lugar bien visible el calendario de admisión (ANEXO III).
 - b) Número plazas ofertadas al inicio del proceso para las enseñanzas de ciclos formativos de Grado Básico.
 - c) Resultado del sorteo destinado a posibilitar la resolución de los casos de empate
 - d) El proyecto educativo del centro que incluya, en su caso, el carácter propio.
 - e) El reglamento de régimen interior y las normas de convivencia.

7. Tratamiento de las solicitudes, publicación de listas y matriculación.

1. Plataformas informáticas:

Para la aplicación y desarrollo de estas instrucciones, todos los centros docentes sostenidos con fondos públicos utilizarán la aplicación Raíces. Esta actuación cobra una especial relevancia teniendo en cuenta que la mayor parte de las solicitudes de admisión serán presentadas de forma telemática.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: **1055590346220697775944**



Comunidad
de Madrid

Viceconsejería de Política Educativa
VICEPRESIDENCIA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
Y UNIVERSIDADES



Unión Europea
Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"

2. Gestión de solicitudes

Con el fin de facilitar el desarrollo del proceso de admisión, las solicitudes de admisión de alumnos para el curso 2023-2024 serán presentadas con carácter general por vía telemática, y serán dirigidas al primer centro incluido en la solicitud. Para la presentación de solicitudes por vía telemática los solicitantes utilizarán la Secretaría Virtual de la aplicación Raíces, que será accesible a través de la página web de la Comunidad de Madrid. En aquellos casos en los que el solicitante no pueda presentar la solicitud de admisión por vía telemática, podrá hacerlo en el centro educativo incluido en primer lugar en la misma.

Al objeto de garantizar el adecuado desarrollo del proceso de admisión, los centros docentes, las Direcciones de Área Territorial y los Servicios de Apoyo a la Escolarización gestionarán simultáneamente el proceso de admisión mediante la aplicación informática Raíces.

3. Publicación de solicitudes baremadas

Concluido el proceso de baremación de las solicitudes, el director del centro público o, en su caso, el titular del centro privado sostenido con fondos públicos, publicará el día **30 de junio**, tanto en los tablones de anuncio del centro docente como en su sitio web, los listados con datos anonimizados de solicitudes baremadas, así como, en su caso, la relación de solicitudes excluidas.

4. Reclamaciones a la baremación

El período de reclamación a las solicitudes baremadas será el comprendido entre el día **3 y 4 de julio**. Las posibles reclamaciones a los listados provisionales de puntuación de las solicitudes presentadas por vía telemática serán presentadas por los solicitantes a través de la Secretaría Virtual de la aplicación Raíces. En el caso de las solicitudes entregadas de forma presencial, las reclamaciones serán presentadas en el centro que corresponda. Los centros analizarán las reclamaciones que reciban y actualizarán, en su caso, en la aplicación Raíces la puntuación que corresponda a los criterios baremados por el centro. Las reclamaciones al listado provisional de baremación serán resueltas a través de la publicación del listado de puntuaciones definitivas. Durante este periodo de reclamación se podrán subsanar los errores detectados.

5. Publicación de listas de admitidos

Resueltas las reclamaciones, el día **6 de julio** se publicarán, tanto en los tablones de anuncio del centro docente como en su sitio web, las listas definitivas con datos anonimizados de admitidos y de no admitidos en primera fase.

6. Matriculación de admitidos, adjudicación de nuevas vacantes y segunda fase de matriculación

Tras la publicación de las listas de admitidos, dará comienzo el proceso de matriculación. Los solicitantes admitidos se matricularán los días **7 y 10 de julio**, teniendo en cuenta que para realizar la matriculación los solicitantes deberán presentar el certificado de los estudios cursados en la Educación Secundaria Obligatoria



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: **1055590346220697775944**



Comunidad
de Madrid

Viceconsejería de Política Educativa
VICEPRESIDENCIA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
Y UNIVERSIDADES



Unión Europea
Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"

establecido por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, así como una copia del Consejo Orientador

Si al terminar dicho plazo, alguno de los admitidos no se hubiese matriculado, decaerá su derecho a formalizar la matriculación.

Una vez concluido este periodo de matriculación, en una segunda fase, el sistema adjudicará a los solicitantes que no han sido admitidos en la primera fase aquellas vacantes que no hayan sido cubiertas en el periodo de matriculación a que hace referencia el párrafo anterior. Las listas de nuevos admitidos serán publicadas tanto en los tablones de anuncio del centro docente como en su sitio web, el día **18 de julio** y los alumnos se matricularán del **19 al 20 de julio**.

7. Provisión de vacantes tras la finalización del periodo de admisión

Las vacantes que no se cubran una vez finalizado en el mes de julio el proceso de admisión, podrán ser asignadas a los candidatos que no hubiesen obtenido plaza en dicho proceso de acuerdo con el siguiente procedimiento:

Antes del día **1 de septiembre** se publicará en la página web de la Comunidad de Madrid (<https://www.comunidad.madrid/servicios/educacion/admision-formacion-profesional#admision-ciclos-grado-basico>) la relación de plazas vacantes por centros docentes.

Los solicitantes no admitidos en el mes de julio podrán inscribirse durante los días **5 y 6 de septiembre** en un solo ciclo formativo de alguno de los centros docentes que cuenten con vacantes en dicho ciclo. Para ello, el solicitante deberá presentar la copia del documento de solicitud de admisión para el curso académico 2023-2024 y dos fotocopias de la misma en la secretaría del centro que cuenta con la vacante en la que se quiere matricular. En las dos fotocopias se rellenará la denominación del ciclo formativo al que quiere optar, incluyéndolo en el cuadro de ciclos solicitados.

El centro cotejará los datos de las fotocopias con el original, entregará una de ellas sellada al solicitante y recogerá la otra para su tramitación.

El centro docente completará una tabla en hoja de cálculo con el nombre y apellidos del solicitante y el ciclo formativo al que opta.

Los centros docentes publicarán el día **8 de septiembre** las listas, por ciclos formativos con vacantes, con la relación de candidatos que hayan presentado solicitud en el centro.

La Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial celebrará un sorteo público el día 1 de septiembre de 2023 a las 10:00 horas en la sede de la misma, en el que se determinarán las dos primeras letras del primer apellido y del segundo apellido a partir de las cuales se ordenarán los solicitantes. De esta actuación pública se levantará el acta correspondiente.

Los primeros solicitantes de dicha lista en función del número de vacantes se matricularán durante los días **11 y 12 de septiembre** en el centro docente correspondiente.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: **1055590346220697775944**



Comunidad
de Madrid

Viceconsejería de Política Educativa
VICEPRESIDENCIA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
Y UNIVERSIDADES



Unión Europea
Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"

8. Datos para la matriculación de los alumnos.

Conforme a la normativa en protección de datos y en concreto, al Reglamento General de Protección de datos de 27 de abril de 2016 y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, en los impresos de matrícula deberán recogerse solo aquellos datos que sean estrictamente necesarios para la prestación del servicio educativo, no debiéndose solicitar datos no destinados a este fin.

Además, en el momento de la matriculación, es preciso informar a los interesados sobre todo aquello que afecta a sus datos personales, siendo por tanto necesario incorporar a la matrícula la Política de Privacidad. Los datos personales no podrán usarse para fines diferentes al educativo (función docente y orientadora), y deberán ser objeto de custodia segura, evitando accesos y difusiones no autorizadas, y de igual modo, el profesorado y resto de personas que acceda a los datos personales de los alumnos o de sus familias está sometido al deber de confidencialidad y secreto.

Adicionalmente, en su caso, será preciso pedir el consentimiento informado a padres o tutores legales o a los propios interesados si son mayores de 14 años, para la captura, uso, difusión o publicación de imágenes, vídeos y audios en las aplicaciones educativas aprobadas en la Programación General Anual.

Si en la recogida de datos se opta por un formato digital, deberá realizarse mediante el acceso por los interesados a la plataforma digital de EducaMadrid.

Se recoge en el ANEXO IV la información sobre protección de datos de carácter personal que se ha de comunicar al solicitante siempre que se recaben este tipo de datos.

9. Calendario de actuaciones del proceso de admisión

Las diferentes actuaciones del proceso de admisión se desarrollarán según el calendario de admisión que se adjunta como ANEXO III.

10. Servicios de Apoyo a la Escolarización.

Para supervisar el proceso de admisión, se constituirá antes del **20 de junio** en cada Dirección de Área Territorial un Servicio de Apoyo a la Escolarización.

El Servicio de Apoyo a la Escolarización estará compuesto por los siguientes miembros:

- a) Un Inspector de Educación, designado por el titular de la Dirección de Área Territorial, que actuará como presidente.
- b) Un representante de la Dirección de Área Territorial.
- c) Un representante de los centros públicos que impartan ciclos formativos de Grado Básico.
- d) Un representante de los centros privados sostenidos con fondos públicos que impartan ciclos formativos de Grado Básico.
- e) Un representante de los padres o madres, integrante de un Consejo Escolar de un centro público que imparta ciclos formativos de Grado Básico.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: **1055590346220697775944**



**Comunidad
de Madrid**

Viceconsejería de Política Educativa
VICEPRESIDENCIA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
Y UNIVERSIDADES



Unión Europea
Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"

- f) Un profesor en activo de un centro público que imparta ciclos formativos de Grado Básico
- g) Un representante de uno de los Ayuntamientos, que pertenezcan al ámbito territorial de la Dirección de Área Territorial, en los que se impartan ciclos formativos de Grado Básico en centros públicos o privados sostenidos con fondos públicos.

11. Revisión de los actos en materia de admisión.

1. Los acuerdos y decisiones sobre admisión de alumnos, podrán ser objeto de recurso de alzada ante el titular de la Dirección de Área Territorial correspondiente, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la publicación de las listas definitivas de admitidos, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa.
2. En el caso de los centros privados sostenidos con fondos públicos, los acuerdos y decisiones sobre admisión de alumnos que adopten los titulares podrán ser objeto de reclamación por los interesados en el plazo de un mes a partir del siguiente de la publicación de las listas definitivas de admitidos ante el titular de la Dirección de Área Territorial correspondiente, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa.

12. Difusión

Las Direcciones de Área Territoriales se responsabilizarán de que las presentes Instrucciones tengan la pertinente publicidad y cumplimiento en sus respectivos ámbitos territoriales, así mismo publicarán la sede de su Servicio de apoyo a la escolarización.

La Viceconsejera de Política Educativa

Fdo.: Rocío Albert López-Ibor

DIRECTORES/AS DE ÁREA TERRITORIAL



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: **1055590346220697775944**



**Comunidad
de Madrid**

Viceconsejería de Política Educativa
VICEPRESIDENCIA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
Y UNIVERSIDADES



Unión Europea
Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"

ANEXO I

BAREMO APLICABLE EN LA ADMISIÓN A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO BÁSICO

Criterio	Puntos
Haber cursado el tercer curso de la Educación Secundaria Obligatoria	10
Haber cursado el segundo curso de la Educación Secundaria Obligatoria	5
Cumplir 17 años entre el 1 de enero y el 30 de junio del año en que se realice la admisión	6
Cumplir 17 años entre el 1 de julio y el 31 de diciembre del año en que se realice la admisión	5
Cumplir 16 años entre el 1 de enero y el 30 de junio del año en que se realice la admisión	4
Cumplir 16 años entre el 1 de julio y el 31 de diciembre del año en que se realice la admisión	3
Cumplir 15 años entre el 1 de enero y el 30 de junio del año en que se realice la admisión	2
Cumplir 15 años entre el 1 de julio y el 31 de diciembre del año en que se realice la admisión	1



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: **105559034622069775944**



**Comunidad
de Madrid**

Viceconsejería de Política Educativa
VICEPRESIDENCIA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
Y UNIVERSIDADES



Unión Europea
Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"

ANEXO II

CICLOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA

CÓDIGO	Denominación del Ciclo
AFDB01	Acceso y conservación en instalaciones deportivas
ADGB01	Servicios Administrativos
AGAB01	Agrojardinería y Composiciones Florales
ARGB01	Artes Gráficas
COMB01	Servicios Comerciales
ELEB01	Electricidad y Electrónica
ELEB02	Instalaciones Electrotécnicas y Mecánica
FMEB01	Fabricación y Montaje
HOTB01	Cocina y Restauración
HOTB02	Alojamiento y Lavandería
IFCB01	Informática y Comunicaciones
IFCB02	Informática de Oficina
IMAB01	Mantenimiento de viviendas
IMPB01	Peluquería y Estética
INAB02	Actividades de Panadería y Pastelería
MAMB01	Carpintería y Mueble
TMVB01	Mantenimiento de Vehículos



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: **1055590346220697775944**

ANEXO III CALENDARIO DE ADMISIÓN CICLOS FORMATIVOS DE GRADO BÁSICO

FECHAS		ACTUACIONES
Junio/Julio	Antes del 20 de junio	<ul style="list-style-type: none"> Constitución de los Servicios de Apoyo a la Escolarización en las diferentes Áreas Territoriales.
	Antes del 30 de junio	<ul style="list-style-type: none"> Matriculación del alumnado que promocione o repita curso.
	Del 20 al 27 de junio, ambos inclusive	<ul style="list-style-type: none"> Plazo de presentación de solicitudes.
	30 de junio	<ul style="list-style-type: none"> Publicación de la baremación provisional de las solicitudes. Publicación de los listados de excluidos.
	3 y 4 de julio	<ul style="list-style-type: none"> Reclamaciones a la baremación provisional.
	6 de julio	<ul style="list-style-type: none"> Resolución de las reclamaciones y publicación de las listas definitivas de admitidos y no admitidos.
	7 y 10 de julio	<ul style="list-style-type: none"> Período de matriculación de los alumnos admitidos.
	18 de julio	<ul style="list-style-type: none"> Publicación de las listas de admitidos en la 2ª fase.
	19 y 20 de julio	<ul style="list-style-type: none"> Período de matriculación para los solicitantes que se les ha adjudicado plaza en la 2º fase.
Septiembre	5 y 6	<ul style="list-style-type: none"> Periodo de inscripción de solicitantes no admitidos en el mes de julio para adjudicación de vacantes disponibles.
	8	<ul style="list-style-type: none"> Publicación en los centros docentes de lista de solicitantes
	11 y 12	<ul style="list-style-type: none"> Periodo de matriculación de solicitantes a los que se ha adjudicado vacantes disponibles en septiembre.





Comunidad de Madrid

Viceconsejería de Política Educativa
VICEPRESIDENCIA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
Y UNIVERSIDADES



Unión Europea
Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"

ANEXO IV INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos de carácter personal serán tratados de conformidad con la normativa de Protección de datos personales (Reglamento Europeo 2016/679, de 27 de abril de 2016, de Protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales	
Responsable	VICEPRESIDENCIA, CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES DG EDUCACIÓN SECUNDARIA, FORMACIÓN PROFESIONAL Y RÉGIMEN ESPECIAL
Domicilio social	Consultar www.comunidad.madrid/centros
Contacto Delegado de Protección de Datos	protecciondatos.educacion@madrid.org
Actividad de tratamiento	2.C.19. Admisión y matriculación en enseñanzas de Formación Profesional y de Régimen Especial (idiomas, artísticas y conservatorios profesionales de música y danza).
Fuente de la que procedan los datos	Interesado.
Base jurídica del tratamiento	RGPD 6.1 e) El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
Legitimación	Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación. Ley Orgánica 3/2020 de 29 de diciembre, por la que se modifica la LO 2/2006 de 3 mayo, de Educación. DECRETO 63/2019, de 16 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la ordenación y organización de la formación profesional en la Comunidad de Madrid. DECRETO 106/2018, de 19 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se ordenan las enseñanzas de idiomas de régimen especial y se establecen los currículos de los niveles básico, intermedio y avanzado en la Comunidad de Madrid.
Fines del tratamiento	Gestión de la admisión y matriculación en enseñanzas de Formación Profesional y de Régimen Especial (Escuelas de Arte, Escuelas Oficiales de Idiomas y Conservatorios Profesionales de Música y Danza).
Colectivo de interesados	Alumnos y representantes legales.
Categoría de datos personales	Datos identificativos y de contacto. Características personales. Datos académicos y profesionales. Datos especialmente protegidos.
Destinatarios	Centros docentes. En su caso, prestatarios de servicios asociados (comedor, transporte, etc.).
Transferencias internacionales	No están previstas.
Periodo de conservación de datos	Periodo indeterminado. Los datos se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.
Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes	No se realiza.
Derechos del interesado	Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles. Según la Ley 39/2015, el Reglamento General de Protección de datos (UE) y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercitar sus derechos por Registro Electrónico o Registro Presencial, o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, preferentemente mediante el formulario de solicitud "Ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales".
Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento	Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.
Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control	Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos http://www.agpd.es si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.
Información adicional	Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos http://www.aepd.es , así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondedatos .



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 105559034622069775944